

ARTICULO 3. Las instituciones públicas y aquellas que tengan atribuciones y funciones relacionadas con los objetivos de la "Política Nacional de la Calidad PNCal 2019-2032", están obligadas a dar efectivo cumplimiento a esa Política. Para tal efecto, esas instituciones deberán coordinar sus acciones con el Viceministerio de Inversión y Competencia, del Ministerio de Economía.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
Vicepresidente de la República

Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación

Luis Miguel Ralda Moreno
Ministro de la Defensa Nacional

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Carlos Enrique Soto Menegazzo
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

Alfonso Rafael Alonzo Vargas
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Pablo César García Sáenz
Viceministro de Relaciones
Exteriores
Encargado del Despacho

Victor Manuel Alejandro
Martínez Ruiz
Ministro de Finanzas Públicas

Dr. Oscar Hugo López
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Acisclo Valderrama Urruela
Ministro de Economía

Gabriel Vladimiro Aguilera
Bolanos
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Elder de Jesús Súcite
Vargas
Ministro de Cultura y Deportes

Carlos Velásquez Monge
Ministro de Desarrollo Social



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase crear en el Ministerio de Educación una plaza adicional de Viceministro, que se denominará Viceministro de Educación Extraescolar y Alternativa, que será responsable de formular lineamientos generales y estrategias de educación extraescolar dentro del marco de la política general del Ministerio, garantizando su calidad y cobertura y tendrá jerarquía inmediata inferior a la del Ministerio de Educación.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 168-2019

Guatemala, 26 de agosto de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que para la creación de plazas adicionales de viceministros será necesaria la opinión favorable del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que al Ministerio de Educación le corresponde la responsabilidad de establecer las políticas educativas del país y de garantizar la operatividad de las mismas en el sistema educativo, en todos los niveles e instancias que lo conforman. Así como planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus diferentes modalidades y subsistemas.

CONSIDERANDO

Que se ha determinado la necesidad de fortalecer las atribuciones del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, con el objeto de fortalecer técnica y administrativamente el Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, el cual posibilita, en forma alternativa, el acceso a la educación de la población guatemalteca excluida de la educación escolar.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales a), e) y n) y con fundamento en el artículo 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 16 y 17 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Crear en el Ministerio de Educación una plaza adicional de Viceministro, que se denominará Viceministro de Educación Extraescolar y Alternativa, que será responsable de formular lineamientos generales y estrategias de educación extraescolar dentro del marco de la política general del Ministerio, garantizando su calidad y cobertura y tendrá jerarquía inmediata inferior a la del Ministro de Educación.

Artículo 2. El Ministerio de Educación deberá incorporar en su Reglamento Orgánico Interno la estructura formal y funciones específicas de las dependencias del Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa.

Artículo 3. El Ministerio de Educación será el responsable de efectuar las gestiones y operaciones presupuestarias correspondientes dentro del presupuesto asignado, para los efectos de facilitar el funcionamiento de la plaza adicional de Viceministro, que por este Acuerdo Gubernativo se crea.

Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

